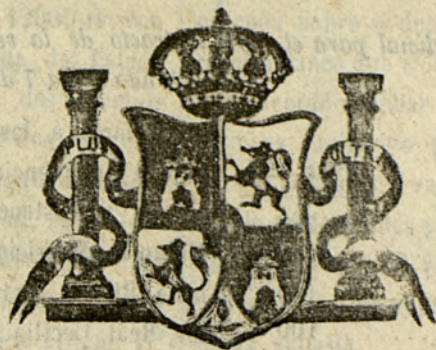


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 162.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Con el fausto motivo de la completa pacificacion de la isla de Cuba; conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se alza á todos los periódicos la suspension que estén cumpliendo ó deban cumplir por virtud de sentencia dictada ántes de la publicacion del presente decreto.

Art. 2.º Los Fiscales especiales de Imprenta retirarán las denuncias pendientes ante los Tribunales creados por mi Real decreto de 31 de Diciembre de 1875.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos setenta y ocho. = ALFONSO. = El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Pósitos.

A pesar de haber trascurrido con exceso el plazo señalado en la circular inserta en el Boletín oficial de 16 de Mayo último, n.º 96, en la que se pedía á los Ayuntamientos allí y en el número siguiente expresos una relacion comprensiva del estado de los Pósitos, deudores á los mismos, capital con que cuentan y demás extremos á que se refiere la citada circular, son varios los que no han contestado; y como estos datos son precisos á la Comision permanente para comenzar los trabajos que la están encomendados por la ley, me veo en la precision de apercibir con la multa de 17'50 pesetas á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuacion, que se hará efectiva si en el preciso término de ocho dias, á partir de la fecha de la insercion en el Boletín, no han remitido á la Comision permanente de Pósitos los datos referidos, sin perjuicio de expedir comisiones de apremio que pasen á recogerlos á costa de los Ayuntamientos respectivos.

Burgos 11 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular.

- Aranda.
- Arrabal de Sinovas.
- Arandilla.
- Avellanosa de Rioja.
- Arenillas de Muñó.
- Arroyo de Muñó.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Arenillas de Villadiego.
- Amaya.

- Arauzo de Torre.
- Briviesca.
- Buniel.
- Bozoo.
- Berlangas.
- Bocos.
- Barrios de Colina.
- Celada del Camino.
- Castrogeriz.
- Citores del Páramo.
- Castrillo Solarana.
- Castildelgado.
- Cardenagimeno.
- Ezquerria.
- Espinosa de los Monteros.
- Fuenteelcesped.
- Fuentecen.
- Gumiel de Izan.
- Grijalva.
- Humada.
- La Molina de Ubierna.
- Las Quintanillas.
- Las Rebolledas.
- La Sequera.
- Marmellar de Abajo.
- Medinilla.
- Miranda de Ebro.
- Montañana.
- Masa.
- Nebreda.
- Ontomin.
- Oyales de Roa.
- Orbaneja Riopico.
- Olmedillo de Roa.
- Puras de Villafranca.
- Palacios de Benaber.
- Pedrosa de Muñó.
- Presencio.
- Padilla de Abajo.
- Palacios de Riopisuerga.
- Pampliega.
- Palazuelos de Pampliega.
- Palazuelos de Villadiego.
- Pedrosa de Duero.
- Peones.
- Quintanabureba.
- Quintanaortuño.

- Quintanamanvirgo.
- Quintanilla Somuño.
- Revillalcon.
- Rabé de las Calzadas.
- Revenga.
- Rioparaiso.
- Sotillo de la Rivera.
- San Miguel de Pedroso.
- San Medel.
- Santovenia.
- San Martin de Rubiales.
- Suzana.
- Sargentos de la Lora.
- Tardajos.
- Tablada de Villadiego.
- Talamillo.
- Terradillos de Esgueva.
- Tórtoles.
- Torresandino.
- Villalva de Duero.
- Villoveta.
- Villaverde Peñaorada.
- Villavieja.
- Villarmero.
- Vivar del Cid.
- Villasidro.
- Villaverde Mogina.
- Villafruela.
- Villahoz.
- Villaverde del Monte.
- Villamayor de Treviño.
- Villaescusa de Roa.
- Valdezate.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

A continuacion se inserta el presupuesto y repartimiento de los gastos de la cárcel de Castrogeriz para el año económico de 1878-79, á fin de que obtenga la publicidad debida y sepan los pueblos las cuotas que tienen que satisfacer por la atencion expresada.

Burgos 11 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

Año económico de 1878 á 1879.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1878 á 1879.

GASTOS.	
	Plas. cént.
Por sueldo anual del Alcaide.....	750
Por el socorro diario á 32 presos, á 37 y medio céntimos.....	4580
Para gastos de alumbrado, limpieza y utensilios.....	190
Por sueldo del Médico-cirujano.....	100
Para socorros de presos pobres transeuntes.....	150
Para alquiler de la casa-cárcel del partido.....	300
Para gastos de veredas y otros imprevistos.....	50
Suma.....	5920
Por el 1 y medio por 100 de cobranza.....	88,80
<b>Gastos totales.....</b>	<b>6008,80</b>

INGRESOS.

Por repartimiento entre los pueblos del partido.....	6008,80
<b>Ingresos totales.....</b>	<b>6008,80</b>

Repartimiento de las seis mil ocho pesetas y ochenta céntimos entre los pueblos que componen este partido judicial de Castrogeriz para cubrir el anterior presupuesto de gastos carcelarios del mismo durante el año económico entrante de 1878 á 1879, en proporción al vecindario de cada pueblo, á saber:

PUEBLOS.	CUOTAS.	
	VECINOS.	Plas. cént.
Arenillas de Riopisuerga.....	174	207,26
Barrio de Muñó.....	39	46,44
Belbimbre.....	40	47,72
Cañizar de los Ajos.....	71	84,60
Castellanos de Castro.....	48	57,18
Castrillo Matajudíos.....	63	74,80
Castrillo Murcia.....	114	135,72
Castrogeriz.....	589	701
Citores del Páramo.....	45	53,60
Grijalba.....	63	74,76
Hinestrosa.....	55	63,12
Itero del Castillo.....	86	102,38
Iglesias.....	142	169
Los Balbases.....	272	323,76
Melgar de Fernamental.....	464	551,96
Ontanas.....	67	79,52
Omillos junto á Sasamon.....	145	175
Padilla de Abajo.....	140	166,44
Padilla de Arriba.....	114	135,72
Palacios de Riopisuerga.....	44	52,40
Palazuelos de Muñó.....	68	80,72
Pampliega.....	244	290,44
Pedrosa del Páramo.....	94	111,92
Pedrosa del Principe.....	129	153,56
Revilla Vallejera.....	163	193,76
Sasamon.....	223	265,44
Tamaron.....	59	70,24
Vallejera.....	34	40,52
Valles.....	118	140,48
Villademiro.....	68	80,76
Villamedianilla.....	51	60,80
Villanueva Argaño.....	49	58,40
Villaquiran de los Infantes.....	74	88,50
Villaquiran de la Puebla.....	70	83,50
Villasandino.....	248	295,30
Villasilos.....	136	161,98
Villasidro.....	39	46,54
Villaverde Mogina.....	96	114,40
Villaveta.....	97	115,74
Villazopeque.....	61	72,74
Yudego y Villandiego.....	151	179,88
<b>Total general.....</b>	<b>5045</b>	<b>6008,80</b>

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 7 de Mayo de 1878.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Guierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Rilova, Pintado, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, Barbadiello, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Villalain, Aldea, Jalon, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que acababa de recibir carta del Diputado á Cortes por esta provincia D. Felix Berdugó anunciando que ha presentado una proposicion al Congreso con motivo de la discusion próxima del presupuesto general del Estado para el año económico de 1878-79 pidiendo que se condonen á los pueblos las dos terceras partes de las multas que les han sido impuestas por infraccion de la ley del papel sellado y demás efectos timbrados, y la Diputacion acordó quedar enterada y que se den las gracias á dicho Sr. Diputado.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Fuentelcesped de 28 de Abril último en que hace presente la conveniencia de que el Arquitecto provincial forme el proyecto de una casa escuela de aquel pueblo que el Ayuntamiento necesita remitir á la Superioridad, y la Diputacion acuerda que dicho funcionario preste el servicio mencionado tan pronto como se lo permitan las demás atenciones.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó admitir en el Hospicio provincial, á calidad de que ingrese cuando le corresponda por su turno, á Braulio Porres, viudo, de 62 años, residente en Castrogeriz.

De igual conformidad se acordó que pase á informe del Administrador del Hospicio la instancia de Valeriano Toribio pidiendo que vuelva á admitirsele en aquel establecimiento benéfico.

En el expediente formado á virtud de proposicion presentada por los Sres. Casaviella, Bustillo, Gallo y Aparicio en sesion de 15 de Abril último pidiendo que se procediese con la posible rapidez á practicar el estudio de los caminos considerados por la Diputacion como preferentes, empezando por aquellos que no tienen hecho estudio algu-

no, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se apruebe dicha proposicion y se dé preferencia por la Direccion de carreteras en los estudios á aquellos que no tengan ningun trozo estudiado, á fin de que puedan ejecutarse en el próximo año económico obras bastantes para invertir las 20.000 pesetas que se han asignado á las obras de cada uno de dichos caminos en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

Continuando la discusion que quedó pendiente sobre este asunto en la sesion anterior, el Sr. Real presentó una enmienda proponiendo á la Diputacion que se aprobase el dictámen con la adiccion siguiente: «Pero sujetándose para hacer los estudios al órden de preferencia que tienen los caminos por acuerdos de la Diputacion.»

Los Sres. Zumárraga y San Millan D. Mauricio en nombre de la Comision manifestaron que esta no tenia inconveniente en aceptar la enmienda si la significacion de esta era la de que desde luego y con preferencia la Direccion de carreteras estudiase aquellos de los considerados como preferentes que no tuviesen ningun trozo estudiado, para invertir dentro del año económico la cantidad consignada, sin perjuicio de que llenada esta preferente necesidad del momento, el órden ulterior que hubiera de seguirse en los estudios fuera el de la preferencia de los caminos tal como está acordada por la Diputacion y se halla determinado en una nota impresa que se halla en el expediente.

El Sr. Real manifestó que esta era en efecto la inteligencia genuina de su enmienda, y la Diputacion en su virtud acordó por unanimidad aprobarla, así como tambien el dictámen á que se refiere.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que se comunicasen órdenes concretas á la Direccion de carreteras para el cumplimiento del acuerdo precedente, y advirtió que los dos únicos caminos preferentes que no tenían ningun trozo estudiado eran el de Villarcayo al puente de Santelices y el de Roa á Santa Maria del Campo, y que por tanto los estudios debian empezar por estos dos caminos, y la Diputacion acordó en su virtud que el Director de carreteras provinciales salga inmediatamente á estudiar uno de ellos y el Sub-director el otro, continuando despues dichos funcionarios los estudios en la forma que queda indicada.

En el expediente formado á virtud de un telegrama del Excmo. Sr. Mi-

nistro de la Gobernacion excitando el celo caritativo de esta Corporacion en favor de las familias de los pescadores que naufragaron en las costas del Cantábrico, y del oficio de la Diputacion de Santander en el mismo sentido, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda fechado en este dia, reproduciendo el que emitió con fecha 5 del actual y proponiendo que se concediese de fondos provinciales con cargo al capítulo de imprevistos como donativo á los que habian sufrido dicha desgracia la cantidad de 250 pesetas.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo reprodujo sus observaciones de la sesion del 5, añadiendo á ellas que una vez admitido el criterio de que la Diputacion destinara sus fondos á aliviar esta desgracia, le parecia exigua la cantidad propuesta por la Comision.

El Sr. Casaviella explicó á nombre de la Comision esta última circunstancia, haciendo presente que al proponer las 250 pesetas se habia tenido en cuenta que el Sr. Gobernador habia abierto una suscripcion para el mismo objeto, y con esta aclaracion se acordó aprobar el dictámen, votando en contra el Sr. Martinez del Campo.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Roa pidiendo que se le permita pagar en 10 plazos y otros tantos años lo que adeuda del impuesto provincial y que se mande un comisionado encargado de formar las cuentas de administraciones anteriores, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo como la mejor solucion del asunto hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que en uso de las atribuciones que confiere á su autoridad el párrafo 5.º del art. 9.º de la ley provincial, nombre una persona inteligente, activa y de notoria probidad que trasladándose á aquella villa ayude á la Corporacion municipal á formar dichas cuentas de oficio, como único medio de conseguir que se depure la responsabilidad de los Ayuntamientos anteriores relativamente á la gestion económica del Municipio durante su respectiva administracion, pudiendo así obligarse á los responsables á que hagan efectivos sus alcances si existieren y realizarse de este modo la cobranza de los grandes débitos que tiene aquella villa á causa del desorden en que ha estado su administracion, y se acordó aprobar por unanimidad dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de una comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos fechada en 21 de Junio último trascribiendo una carta de D. Manuel Rodriguez, vecino de

Madrid, testamentario de D. Juan Gil Delgado y Zapata, dando conocimiento de la cláusula 13 de su testamento en que deja la cantidad de 12000 rs. con el fin de convertir en renta del Estado y destinar su rédito á dos premios anuales á favor de los dos acogidos sordo-mudos ó ciegos que acrediten mas aplicacion y docilidad, se acordó que se manifieste al expresado Sr. D. Manuel Rodriguez en contestacion á su carta de 22 de Noviembre último: 1.º Que tenga á bien remitir un testimonio de la cabeza, cláusula 13 y pie del testamento otorgado por el expresado Sr. D. Juan Gil: 2.º Que remita así bien despues de cangeado en favor del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital el titulo de la renta francesa que hoy está expedido á nombre de la Sra. Doña Maria del Carmen Tacon, viuda de D. Juan Gil, para que la Diputacion pueda hacer de él los usos que mas la convengan en beneficio de los dos alumnos á quienes han de adjudicarse los premios anuales con los intereses que el titulo produzca; y 3.º Que al propio tiempo se sirva hacerlo tambien de los intereses que haya producido y produzca el titulo expresado hasta el dia en que sea cangeado en favor del Colegio.

Se acordó que se publique en el Boletín oficial una circular para la reglamentacion del servicio de bagajes en esta provincia.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de la Junta de Villalva de Losa solicitando se le releve del pago de la contribucion de consumos correspondiente al año económico de 1874-75, se acordó informar favorablemente á la pretension mencionada, en razon á que aquel distrito municipal estuvo dominado por las fuerzas carlistas en dicho año económico.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Guadilla de Villamar el privilegio solicitado por el mismo para establecer la venta exclusiva al por menor de vino, aguardiente y carnes frescas durante el próximo año económico.

Se acordó desestimar la instancia de Pio Amo Bodegas, viudo, vecino de Miranda, de que sus dos hijas menores sean admitidas en el Hospicio provincial.

Se acordó que pase á informe del Administrador y los Médicos de dicho asilo benéfico la instancia de Valeriano Toribio, acogido que ha sido anteriormente, de que vuelva á admitirsele en el mismo.

Se acordó que el Alcalde de Alarcia remita certificacion de la contribucion

que pague Marcelo Arceredillo, residente en aquella localidad, para que pueda en su vista resolverse lo que proceda sobre si debe concedérsele ó no el alcance que solicita para su hijo.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones propuesto por el negociado para la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital durante el próximo año económico y que se anuncie desde luego dicha subasta.

Se acordó que sea conducido al Manicomio de Valladolid y sostenido en él á costa de los fondos provinciales el demente pobre Eugenio Santa Eulalia Palomar, vecino de esta Ciudad.

En el expediente sobre provision de la plaza de conserje portero de la Biblioteca provincial y del Museo de la provincia, vacante por fallecimiento de Gregorio Martinez, se procedió despues de una ligera discusion á votar por papeletas para verificar el nombramiento, y hecho el escrutinio resultó que obtuvieron votos el aspirante D. Millan Lázaro 13, D. Atanasio Ramos 4, D. Antonio Fernandez 1, D. Santiago Muñoz 1, D. Juan Ortega 1, D. Apolinar Santa Maria 1, saliendo una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente en su virtud declaró nombrado para el cargo vacante de conserje-portero de la Biblioteca y del Museo provincial á D. Millan Lázaro por haber obtenido la mayoría absoluta de votos.

Se acordó que quedasen sobre la mesa para la sesion próxima el expediente formado sobre nombramiento á D. Leandro Villanueva, vecino de Madrid, para que gestione en las oficinas del Estado con el objeto de realizar varios créditos procedentes de Beneficencia y que corresponden á esta Corporacion, así como el formado á virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia pidiendo informe acerca de la conveniencia de que se acceda ó no á la peticion de los Ayuntamientos del Valle de Valdevezana, Cubillo del Rojo, Valle de Hoz de Arriba, Alfoz de Santa Gadea y Alfoz de Bricia del partido judicial de Sedano y su agregacion al de Villarcayo.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud del oficio impreso del Sr. Alcalde de Jerez de la Frontera, remitiendo ejemplares de las exposiciones elevadas al Congreso de los Diputados por dicha corporacion municipal y por el vecindario de aquella Ciudad, pidiendo que se derogue el art. 5.º de la ley de arreglo de la Deuda de 21 Julio de 1876, se acordó que se eleve

tambien una exposicion en igual sentido á la Representacion nacional.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las diez y media de la noche.

Burgos 7 de Mayo de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—El Diputado Secretario, Alberto Aparicio.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA

### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 28 de Mayo último me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general, con arreglo á las facultades que le concede la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, ha acordado que en 1.º de Julio próximo se retiren de la venta los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, á excepcion de los de un céntimo, sustituyéndolos con otros nuevos que desde la misma fecha se pondrán en circulacion. Para mayor comodidad del público, se concede á las sociedades, establecimientos ó particulares usar indistintamente, durante el referido mes de Julio, los sellos de ambas emisiones, ó el cange de los que caducan, con las formalidades siguientes:

1.º El cambio deberá efectuarse todos los dias, de sol á sol, hasta 1.º de Agosto sin próroga alguna, cuando no lo impida accidente de fuerza mayor; en cuyo caso deberá solicitarse el cange en esta Direccion general, con la justificacion debida. En Madrid tendrá lugar dicha operacion en la Depositaria del Timbre, calle de Alcalá, núm. 35, de nueve á tres de la tarde, los dias no feriados.

2.º Esa Administracion, de acuerdo con el representante de la Empresa del Timbre, designará los estancos ó espendedurias que en esa Capital considere necesarios para que tenga efecto el cange. En los puntos en que exista Administracion Subalterna de Rentas Estancadas ó de partido, harán esta designacion el Administrador y el Depositario, como tambien en los pueblos donde haya mas de un estanco.

3.º Los referidos sellos se presentarán al cambio, con distincion de clases y precios, pegados en pliegos enteros de papel blanco, en los que el interesado anotará su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándolo con su firma. A continuacion se estampará el sello de la espenduría que verifique el cambio ó la firma del encargado de ella, el cual, si lo creyere conveniente, podrá adop-

tar las precauciones racionales que considere necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos, puedan ser sometidos á la accion de los Tribunales de Justicia, y la Empresa exigir á aquellos su importe. Los sellos de dicha clase que resulten en poder de los estanqueros, se cambiarán en los puntos que para el público se designan con las mismas formalidades.»

En su consecuencia, y cumpliendo lo que se previene en la orden precedente, he designado, de conformidad con el representante de la Empresa del Timbre, el estanco de la calle de San Lorenzo para el cange de la Capital y pueblos del mismo partido, y en los demás de la provincia en los puntos que los Subalternos señalarán con la debida antelación.

Encargo á los Sres. Alcaldes fijen en el silio de costumbre el Boletin en que aparezca inserta esta circular para que el público tenga de cuanto en ella se dispone el debido conocimiento.

Burgos 11 de Junio de 1878. = Ignacio Vizcaino.

En la Gaceta de Madrid núm. 155, correspondiente al martes 4 del actual se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas que á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Por Real orden fecha 21 del pasado se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará en el local de esta Direccion el dia 10 de Julio próximo á la una de la tarde, 2.050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1878-79, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterías de este centro directivo, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.—Lo que se anuncia para conocimiento del público. =Madrid 1.º de Junio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Burgos 6 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

#### Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en....., núm....., fecha....., para adquirir en subasta pública 2.050 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1878-79 y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se compromete á entregar las referidas 2.050 resmas al precio de.... (en letra) pesetas..... céntimos y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta. (Fecha y firma del interesado.)

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que el dia treinta y uno de Mayo último, sobre las seis de la mañana, fue hallado en el rio Arlanzon y término jurisdiccional de Cardenagimeno el cadáver de un hombre, que al parecer era de bastante edad, de un metro y seiscientos milímetros de altura, con algunos pelos negros y ralos en la barba y patillas, completamente desnudo, y en estado de desorganizacion, efecto del mucho tiempo que llevaba en el agua, pues segun informe pericial hace bastantes meses; y como no haya podido identificarse, por tener la cara cubierta por la piel y estar completamente desfigurada y hasta comida por los animales acuáticos, he acordado anunciar el hallazgo de dicho cadáver, á fin de que las personas que tengan conocimiento de la desaparicion de algun hombre cuyas señas coincidan con las del cadáver mencionado comparezcan en este mi Juzgado á suministrar antecedentes para averiguar las causas que han producido su muerte y declarar lo conducente en la causa que instruyo al efecto.

Dado en Burgos á seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho. = José A. de Parada.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldía del Valle de Zamanzas.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Vicente Fernandez Diaz, hijo de Eusebio y de Rosa, núm. 4, que declarado soldado por el cupo de este distrito y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado su padre en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion, condenándole á la indemnizacion que dispone el art. 116 al suplente. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remision á este Municipio del referido prófugo.

Valle de Zamanzas 6 de Junio de 1878. = El Alcalde, Hermenegildo Gonzalez.

#### AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan, á fin de proceder con exactitud en el amillaramiento de la riqueza territorial y urbana que comprenden sus respectivos distritos, hacen presente á todos los hacendados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, la necesidad de que en el término de quince dias despues de publicado el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten en la Secretaria del Ayuntamiento una relacion duplicada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acreditando á la vez haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues de no verificarlo en el término señalado no tendrán lugar las reclamaciones que pudieran hacer respecto de la cuota de contribucion que se les señale.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

#### DISTRITOS.

Merindad de Sotoscueva.  
Cardenajimeno.  
Ros.

### Anuncios particulares.

En la barbería de Feliciano Palacios, Lencería, 1, Burgos, se necesita un dependiente que sepa su obligacion. 3-4

#### A los Ayuntamientos y particulares.

En la Relojería de Carranza, establecida en Burgos en la calle del Cid, núm. 4, hay surtido completo de relojes de torre, de 30 horas y ocho dias cuerda, con repeticion de horas, contruidos en las mejores fábricas de la Suiza francesa. Se venden desde 1.000 reales en adelante con garantia, pagados al contado ó á plazos, como mejor convenga al comprador.

Para pormenores dirigirse á la casa, Relojería de Federico Carranza, calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Completo surtido de relojes de bolsillo y pared para habitaciones, cajas de pino pintado para estos últimos.

No olvidar la calle, Cid, 4. 13-20

#### ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Tijeras lanares, guadañas ó dalles y pizarras.—Hierro dulce para puntas y calzar á 7 cuartos libra.—Acero fino á 10 cuartos libra.—Tachuelas gallegas á 20 cuartos libra.—Id. fundidas á 12 cuartos libra.—Clavos y puntas de Paris desde 12 cuartos libra en adelante, segun clase.—Hierros, aceros, plomos, zinc, herrajes, clavazones y demás artículos de ferreteria.—Camas de hierro y laton, planchas y bateria de cocina. 14-50

#### LA GRAN CAMISERÍA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica.—BURGOS. 16-50

#### Aviso á los cazadores.

En el almacen de quincalla, Plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de la fábrica de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de rewolver. 10

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO y máquinas para coser de todos los sistemas con precios de fábrica. Pídanse dibujos y precios á J. M. Olivan, Cantarranas, Burgos. 21-50

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.